

**RESTABLECEN EL COBRO DE DERECHO DE PEAJE A VEHICULOS QUE TRANSITEN EN VIA LIMA - LA OROYA**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0043-81-TX/DS

Lima, 31 de Marzo de 1981.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 142-77-TC/TE, de fecha 23 de Agosto de 1977, se autorizó el cobro de derecho de Peaje a los vehículos que transiten por la Vía Lima-La Oroya.

Que por Resolución Ministerial N° 0021-81-TC/DS, de fecha 24 de Febrero de 1981, debido a circunstancias climatológicas por excepción se exoneró del pago de derecho de Peaje, a los usuarios de la citada vía hasta que se regularice el tránsito.

Que habiéndose superado las circunstancias climatológicas que interrumpieron el tránsito en varios puntos entre Lima-La Oroya, es necesario restablecer el cobro de derecho de Peaje en la mencionada Vía.

De conformidad con el Decreto Ley N° 18694 y Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.— Dejar sin efecto a partir de los corrientes, la Resolución Ministerial N° 0021-81-TC/DS, de fecha 24 de Febrero de 1981, por los fundamentos a que se hace mención en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

**DESIGNAN COMISION RECEPTORA DE EQUIPO DONADO POR GOBIERNO ALEMÁN PARA FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CLASIFICACION POSTAL**

RESOLUCION DIRECTORAL SUPERIOR  
No. 0020-81-TC/DS

Lima, 24 de Marzo de 1981.

Vistos los actuados que eleva la Dirección de Correos, relacionados con la entrega del equipo mecanizado para el funcionamiento del Centro Nacional de Clasificación Postal, donado por el Gobierno de la República Federal de Alemania;

**CONSIDERANDO:**

Que próximamente se concluirán los trabajos de montaje del referido equipo, debiendo dispo-  
nerse lo conveniente para los efectos de su recepción; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

1° — Designar una Comisión que tendrá a su cargo la recepción del equipo donado por el Gobierno Alemán para el funcionamiento del Centro Nacional de Clasificación Postal, que estará conformada de la siguiente manera:

Dr. Jorge Melgar Saavedra, Director de Correos que la presidirá.

Sr. Holguín Sifuentes Armijo, Jefe de la División Correo Llegada.

Srta. Hilda Rodríguez Macedo, Jefe Area Planeamiento.

Sr. Gabriel Ruiz Alcalde, Jefe División Correo de Salida.

Sra. Gabriela Cárdenas Cárdenas, Jefe V División Regional.

Arq. Edwin Vallenar Luna, Jefe Unidad Ingeniería Civil.

Dr. Edmundo Villalobos Celis, Jefe Area Asesoría Legal.

2° — La referida Comisión, verificará el estado y funcionamiento de dichas instalaciones, constando que las medidas de seguridad que se han adoptado estén de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS GUILLERMO ELIAS STROHMEIER,  
Director Superior del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**AGRICULTURA**

**ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA TERRENOS ABANDONADOS Y ERIAZOS EN DIVERSAS LOCALIDADES**

DECRETO SUPREMO N° 053-81 AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 203.80-OEL-DEA-DGAA de fecha 19 de Febrero de 1980, la Dirección Regional Agraria VI-Arequipa, ha declarado en estado de abandono y su incorporación al dominio público la extensión superficial de 8 Hás. 2600 m<sup>2</sup>. del predio rústico denominado "LA ROMERO", ubicado en el distrito de Chiguata provincia y departamento de Arequipa; en aplicación de los artículos 8° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716 y 68° y siguientes del Decreto Supremo N° 163-69-AP.

Que, a raíz de la apelación interpuesta, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 1313-80-DGRA-AR de fecha 27 de Octubre

Lima, Lunes 6 de Abril de 1981

de 1980, ha absuelto el grado, confirmando la precitada Resolución, y ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

**DECRETA:**

Artículo 1°.—Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 8 Hás. 2600 m<sup>2</sup>. (Ocho hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico denominado "LA ROMERO", ubicado en el distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2°.—El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos, y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.—El presente Decreto Supremo será refrendado por el ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Veintisiete días del mes de Marzo de Mil novecientos ochentauno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

Ing° NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0975-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 27 de Marzo de 1981.

**VISTO:**

El expediente organizado por la Dirección Regional Agraria V, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, tramitado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral N° 461-80-AA-DR-V-L, de 11 de Julio de 1980, la Dirección Regional Agraria V, en aplicación de los artículos 192° y 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la superficie de 19 Hás. 2,450 m<sup>2</sup> del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de Setiembre de 1980, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a)

del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.—Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 19 Hás. 2,450 m<sup>2</sup>. (DIECI NUEVE HECTAREAS, DOS MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.—La Dirección Regional Agraria V, solicitará al Jefe del Distrito Regional de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.—La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y Alimentación.

Regístrese y Comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

Ing° NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
N° 0077-81-AG-DGRA/AR**

Lima, 27 de Marzo de 1981.

**VISTOS:**

Los expedientes administrativos organizados por la Dirección de la Región Agraria III — Trujillo, sobre determinación de terrenos eriazos de los denominados "SECTOR N° 6" y "SECTOR N° 7" ubicados en el Vallé de Virú, distritos de Poroto y Virú, respectivamente, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Directorales Nos. 018/79-DZ-III-L y 002-79-DZ-III-L, de fechas 27 de Febrero de 1979 y 10 de Enero de 1979, respectivamente, la Dirección de la Región Agraria III — Trujillo, ha determinado como terrenos eriazos de propiedad del Estado 787 Hás. 1,400 m<sup>2</sup>. y 1,108 Hás. 7,500 m<sup>2</sup>. de los denominados "SECTOR N° 6" y "SECTOR N° 7", con las ubicaciones antes señaladas, en aplicación de los Artículos 192° y 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, al haber quedado consentidas las citadas Resoluciones, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de Enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos eriazos;